

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 007 -2006-CD-OSITRAN

Lima, 09 de febrero de 2006

Vistos:

El Informe N° 066-05-GAL-OSITRAN; el Informe N° 298-05-GS-OSITRAN; el Informe elaborado por el Estudio Bullard, Falla, Ezcurra & Rivarola Abogados remitido mediante Carta N° 533-2005-BFER/cc, ampliado mediante Carta N° 020-2005-BFER-cf; y, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General; y,

Considerando:

Que mediante Memorando N° 141-05-GS2-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2005 la Gerencia de Supervisión solicitó opinión a la Gerencia de Asesoría Legal respecto a si OSITRAN cuenta o no con facultades para solicitar a la empresa concesionaria Norvial S.A. los costos y metrados reales de las obras que se vienen ejecutando en la concesión a su cargo;

Que, mediante Informe N° 066-05-GAL-OSITRAN de fecha 10 de octubre de 2005 la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión señalando que OSITRAN no cuenta con dichas competencias, sobre la base de lo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, mediante Informe N° 298-05-GS-OSITRAN de fecha 14 de noviembre de 2005 la Gerencia de Supervisión elaboró un informe sobre el particular dirigido a la Gerencia General, concluyendo que la facultad de solicitar tal información estaría incluida en los Expedientes Técnicos que la Concesionaria presente. En consideración a ello, y a lo opinado por Gerencia de Asesoría Legal, se recomendó proponer al Consejo Directivo la materia en cuestión a fin de que interprete que dicha información es necesaria para la labor de la Gerencia de Supervisión y que, por lo tanto, OSITRAN pueda exigirla al Concesionario;

Que, en la Sesión N° 191-2005-CD de fecha 23 de noviembre de 2005, el Consejo Directivo tomó conocimiento de los Informes de la Gerencia de Supervisión y de Asesoría Legal y, ante las discrepancias entre lo concluido en ambos documentos, solicitó la contratación de un consultor externo que analice y prepare un informe sobre el particular;

Que, mediante Carta N° 533-2005-BFER/cc de fecha 13 de diciembre de 2005 el Estudio Bullard, Falla, Ezcurra & Rivarola Abogados remite a OSITRAN el Informe solicitado, el cual fue ampliado mediante Carta N° 020-2005-BFER-cf de fecha 9 de enero de 2006;

Que, de la revisión de los informes presentados, el Consejo Directivo aprueba el Informe N° 066-05-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, incorporándolo a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, literal e) de la Ley N° 26917, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 08 de febrero de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Interpretar que, sobre la base de lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito con Norvial S.A., no existe obligación para que OSITRAN le requiera la información específica sobre metrados y costos unitarios relacionados con las obras ejecutadas o por ejecutar.

Artículo 2.- Notificar a la empresa Norvial S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concesionario y Concedente, respectivamente, la presente resolución, y el Informe N° 066-05-GAL-OSITRAN.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, así como el Informe N° 066-05-GAL-OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente